



**Bienvenidos**

# Actualización Fiscal II 2012

## Avisos

- ✓ Salidas de emergencia
- ✓ No fumar
- ✓ Estacionamiento
- ✓ Certificado de participación
- ✓ Dinámica del evento
- ✓ Material

# Actualización Fiscal II 2012 TEMARIO

- ✓ Decreto que compila diversos estímulos fiscales
- ✓ Novedades en Infonavit y nuevo Reglamento
- ✓ 1ª. y 2ª. Modificaciones a Reglas Fiscales 2012
- ✓ Reforma a LISR en exención a pensiones.
- ✓ Pago referenciado obligatorio para P.F.
- ✓ Cierre del NEPE para Personas Morales
- ✓ Novedades en Comprobantes Fiscales
- ✓ Presentación extemporánea del dictamen Fiscal

**Decreto que compila  
diversos beneficios fiscales y  
establece medidas de  
simplificación administrativa**

**DOF 30-03-12**

**En vigor a partir del 1 abril de 2012**



## Consideraciones para la publicación del decreto

- ✓ El Ejecutivo Federal en **años anteriores** ha **emitido diversos decretos** que establecen **beneficios fiscales** en materia de impuestos internos
- ✓ Se establecieron **múltiples medidas**, algunas de las cuales han quedado **sin vigencia** y otras que están **vigentes**
- ✓ Pero, que **se encuentran dispersas**



# Consideraciones para la publicación del decreto

- ✓ Es necesario queden establecidas en **un solo instrumento jurídico** e identificarlas fácilmente
- ✓ Es conveniente emitir el Decreto que permita **conocer** los estímulos fiscales **vigentes** que se han otorgado en años anteriores, organizados por materias
- ✓ Mejorar la **certidumbre jurídica** a los contribuyentes
- ✓ Se establecen **nuevos beneficios** que contribuyen a la simplificación tributaria



The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. The numbers include 8, 2, 9, 3, 4, 5, 6, and 7, while the letters include A, B, C, D, E, and F. These elements are scattered across the white background, creating a sense of depth and movement.

# **Impuesto sobre la Renta**

# Disminución de la PTU en pagos provisionales

- ✓ Personas morales que tributen en Régimen General de Ley
- ✓ Disminuir de la utilidad fiscal determinada para pagos provisionales, la PTU pagada
- ✓ Disminuir en partes iguales de **mayo a diciembre** del ejercicio que se trate



# Disminución de la PTU en pagos provisionales

- ✓ La disminución se realizará de manera acumulativa
- ✓ Conforme al art. 32, fracción XXV de la Ley del ISR, la PTU que se disminuya, no será deducible de los ingresos acumulables



# Disminución de la deducción inmediata en pagos provisionales

- ✓ Personas morales que tributen en Régimen General de Ley
- ✓ Disminuir de la utilidad fiscal determinada para pagos provisionales, el importe de la deducción inmediata, de conformidad con el art. 220 por las inversiones en bienes nuevos de activo fijo



# Arrendamiento de aviones

- ✓ Contribuyentes residentes en México
- ✓ Que **utilicen aviones** que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente
- ✓ Que sean utilizados en la transportación de pasajeros o de bienes
- ✓ El uso sea otorgado por **residentes en el extranjero** sin establecimiento permanente en el país



# Arrendamiento de aviones

- ✓ **En el contrato de arrendamiento, se establezca que el ISR que se cause en base al art. 188 de la Ley del ISR, será cubierto por cuenta del residente en México**
- ✓ El estímulo fiscal consiste en un crédito fiscal equivalente al 80% del ISR que se cause en base al art. 188 de la Ley del ISR, que será acreditable únicamente contra el ISR que se deba retener y enterar



# Arrendamiento de aviones

- ✓ DOF 07-06-12 **Regla 1.12.9.3.:** Retención en ingreso por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles
- ✓ Para efectos del art. 1.6., se entiende que los contribuyentes que cubran con recursos propios el ISR que se cause en base al art. 188 de la Ley del ISR, cumplen con el requisito de **retención y entero**, siempre que presenten la **declaración anual informativa de retenciones**

Art. 1.6.



## Arrendamiento de aviones

- ✓ DOF 07-06-12 **Regla 1.12.9.4.:** Uso o goce temporal de motores para aviones con concesión o permiso del Gobierno Federal
- ✓ Para efectos del art. 1.6., resulta también **aplicable el estímulo, tratándose del uso o goce temporal de motores para los aviones** referidos

Art. 1.6.



# Empleo a personas adultos mayores y capacidades diferentes

- ✓ Personas físicas o morales del ISR, que empleen a personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
  - Tengan 65 años o más de edad, o
  - Padezcan discapacidad motriz... mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o invidentes

Art. 1.7.



# Empleo a personas adultos mayores y capacidades diferentes

- ✓ Deducir de los ingresos acumulables para efectos del ISR
- ✓ Un **monto adicional equivalente al 25% del salario pagado a las personas señaladas**



# Empleo a personas adultos mayores y capacidades diferentes

- ✓ Se deberá **considerar** la totalidad del **salario** que sirva de **base para calcular** las **retenciones del ISR** en términos del art. 113 de la Ley del ISR

Art. 1.7.



# Empleo a personas adultos mayores y capacidades diferentes

## Requisitos:

- ✓ Cumplir con obligaciones de inscripción y entero de cuotas al IMSS
- ✓ Cumplir con obligaciones de retención y entero de ISR
- ✓ Obtener el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el IMSS

Art. 1.7.



## Empleo a personas adultos mayores y capacidades diferentes

- ✓ Quienes apliquen el estímulo fiscal por la contratación de personas con discapacidad
- ✓ No podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal el estímulo a que se refiere el art. 222 de la Ley del ISR
- ✓ Art. 222, deducir de ingresos, el 100% del ISR retenido y enterado

Art. 1.7.



# Proyectos de inversión a la producción cinematográfica nacional

- ✓ Contribuyentes del ISR beneficiados con el crédito fiscal del art. 226 de la Ley del ISR, por aportaciones a proyectos en la producción cinematográfica nacional
- ✓ Podrán aplicar el crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional, **contra los pagos provisionales del ISR**



# Deducción de colegiaturas

- ✓ El estímulo fiscal se otorga a las **personas físicas** residentes en el país
- ✓ Permitir que al calcular el ISR anual, **disminuyan los pagos de colegiaturas** efectuados para:
  - Sí mismo
  - Su cónyuge o con quien viva en concubinato
  - Sus ascendientes o descendientes en línea recta



# Deducción de colegiaturas

## Requisitos:

- ✓ Que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente no perciba un ingreso anual  $\leq$  al SMGA del área geográfica del contribuyente
- ✓ Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan **autorización** o reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE)
- ✓ Que los pagos sean para cubrir los servicios de enseñanza del alumno



# Deducción de colegiaturas

- ✓ No aplica por los siguientes pagos:
- Que no se destinen a cubrir la educación del alumno
- Cuotas de inscripción o reinscripción



# Deducción de colegiaturas

- ✓ Las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto por concepto de enseñanza del alumno
- ✓ No aplica el estímulo, cuando las personas reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza
- ✓ Los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste



# Deducción de colegiaturas

- ✓ Los pagos deberán realizarse:
  - Cheque nominativo del contribuyente
  - Transferencias electrónicas de fondos
  - Tarjeta de crédito, de débito o de servicios



# Deducción de colegiaturas

- ✓ Comprobar con documentación que reúna requisitos fiscales, que las colegiaturas fueron efectivamente pagadas en el año de calendario respectivo a instituciones educativas **residentes en el país**
- ✓ Si el contribuyente **recupera parte** de dichas cantidades, el estímulo aplica por la diferencia no recuperada



# Deducción de colegiaturas

- ✓ La cantidad que se podrá disminuir por cada una de las personas, no excederá de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00



## Deducción de colegiaturas

- ✓ Cuando los contribuyentes realicen por una misma persona, pagos por servicios a dos niveles educativos, el límite anual de deducción a disminuir, será el monto mayor de los dos niveles, **independientemente que se trate del nivel que concluyó o el que inició**



# Deducción de colegiaturas

- ✓ DOF 07-06-12 Regla I.12.9.6.: Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas:
  - Dentro de la descripción del servicio, anotar el nombre del alumno, **la CURP**, el nivel educativo y por separado, los servicios que se destinen a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario sobre el importe total consignado en el comprobante



# Deducción de colegiaturas

- ✓ DOF 07-06-12 Regla I.12.9.6.: Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas:
  - Cuando la **persona** que recibe el servicio sea **diferente** a la que realiza el pago, se deberá **incluir** en los comprobantes la clave del **RFC** de este último



# Deducción por arrendamiento de automóviles

- ✓ Personas morales que tributen en el Régimen General de la Ley del ISR y las personas físicas con actividad empresarial y profesional
- ✓ Que realicen pagos por el arrendamiento de automóviles
- ✓ **Podrán deducir hasta \$250.00 diarios por vehículo**, en lugar de efectuar la deducción de \$165 señalada en la Ley

Art. 1.15.

**Renta Diaria** mas seguro diario de \$230 e IVA  
**\$ 399.00**



<http://www.ada-mexico.com>

# Ingresos por intereses de personas físicas

- ✓ Las personas físicas obligadas a acumular a sus demás ingresos los obtenidos por concepto de intereses
- ✓ Podrán optar por no declararlos en su declaración anual
- ✓ Siempre que consideren como pago definitivo del ISR, el monto de la retención efectuada
- ✓ Aplicable en la anual del 2012, de conformidad con el art. quinto transitorio del Decreto

Art. 1.16.



# Ingresos por intereses de personas físicas

- ✓ Los contribuyentes que ejerzan la opción, deberán **manifestar** expresamente, en el **campo** correspondiente que se establezca en la **declaración anual** del ejercicio fiscal de que se trate, que eligen dicha opción y con ello **renuncian al acreditamiento** que resulte del ISR que les hubieran retenido



# Constancias de retención para personas físicas

- ✓ Personas morales obligadas a efectuar la retención del ISR y del IVA, por pagos a personas físicas por servicios profesionales y uso o goce temporal de bienes
- ✓ Podrán optar por no proporcionar la constancia de retención
- ✓ Siempre que la persona física, le expida un **Comprobante Fiscal Digital por Internet** y señale expresamente el monto del impuesto retenido

Art. 1.17.

## CONSTANCIA

*La asociación AMAS hace constar que: David Garrido, de nacionalidad española, ha trabajado como voluntario en la Asociación Menos de Amistad y Solidaridad, "AMAS", asociación sin fines de lucro inscrita en Registros Públicos del Cuzco - Perú; Partida 11032389, Asiento A0001.*

*David Garrido trabajó en forma eficiente como voluntario en la Comunidad Campesina de Píllao Matao, Cuzco, Perú, desde el día 07 de Julio del 2008 hasta el 29 de Agosto del 2008.*

*Se expide la presente constancia a petición de la interesada para los fines que*

# Constancias de retención para personas físicas

- ✓ Las personas físicas que **expidan** el comprobante fiscal digital, podrán **considerarlo** como **constancia** de retención del ISR y del IVA y efectuar el acreditamiento de los mismos
- ✓ La opción **no libera** a las personas morales de efectuar, en **tiempo y forma**, la retención y entero y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes

## CONSTANCIA

La asociación AMAS hace constar que: David Garrido, de nacionalidad española, ha trabajado como voluntario en la Asociación Manos de Amistad y Solidaridad, "AMAS", asociación sin fines de lucro inscrita en Registros Públicos del Cuzco - Perú; Partida 11032389, Asiento A0001.

David Garrido trabajó en forma eficiente como voluntario en la Comunidad Campesina de Piltao Matao, Cuzco, Perú, desde el día 07 de Julio del 2008 hasta el 29 de Agosto del 2008.

Se expide la presente constancia a petición de la interesada para los fines que



# **Impuesto Empresarial a Tasa Única**

## Momento de acumulación de ingresos

- ✓ Contribuyentes obligados al pago del IETU podrán optar por:
  - Considerar como percibidos los ingresos en la misma fecha que se acumulen para ISR
  - En lugar del momento en que se cobren
  - Quienes elijan la opción no podrán variarla en ejercicios posteriores

Art. 2.1.



# Momento de acumulación de ingresos

- ✓ Contribuyentes que sufran **pérdidas por créditos incobrables** respecto de los ingresos por los que aplicaron la opción, podrán **deducirlas** en la misma fecha en la que se deduzcan para ISR
- ✓ Cuando se **recuperen** las cantidades que hayan sido deducidas, deberán **considerar** las mismas como **ingreso gravado**



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ Personas físicas y morales **no obligadas a dictaminar sus estados financieros** y contribuyentes que puedan ejercer la opción del art. 7.1., primer párrafo del Decreto
- ✓ Que **deban efectuar pagos** provisionales mensuales
- ✓ En lugar de **realizar el cálculo** de los pagos correspondientes a los **meses impares, podrán optar a partir de mayo 2012**, por:

Art. 2.3.



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ **Determinar el pago** considerando el IETU pagado en los dos meses anteriores, conforme a la tabla:

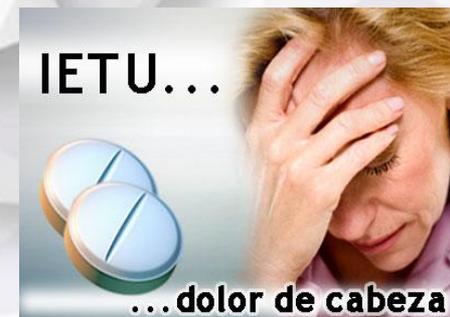
Mes <b>impar</b> al que corresponde el pago provisional del IETU	Meses inmediatos anteriores al que corresponde para determinar el IETU
Enero	Noviembre-diciembre del ejercicio inmediato anterior
Marzo	Enero-Febrero
Mayo	Marzo-Abril
Julio	Mayo-Junio
Septiembre	Julio-Agosto
Noviembre	Septiembre-October

Art. 2.3.



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ La **suma** del IETU pagado en los **dos meses** anteriores al que corresponda el pago provisional que se calcula, se **dividirá entre dos** y el **resultado** obtenido será el **monto del pago provisional** correspondiente al **mes impar** de que se trate, sin que proceda acreditamiento alguno



# Opción para pagos provisionales de IETU

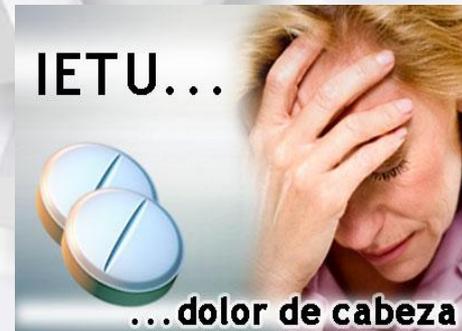
- ✓ **No aplica la opción para:**
  - Personas físicas y morales obligadas a presentar la **información alternativa** al dictamen
  - Personas **obligadas a dictaminar** sus estados financieros
  - Personas que **no puedan** ejercer la opción a que se refiere el artículo 7.1., primer párrafo del Decreto, porque sus ingresos acumulables exceden de \$40,000,000

Art. 2.3.



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ Los contribuyentes que **opten**, deberán **aplicar** el procedimiento **desde el primer mes** del ejercicio y hasta el último mes del mismo
- ✓ Los pagos provisionales de los **meses pares**, se deberán efectuar de conformidad con la Ley del IETU



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ Quienes inicien operaciones en un **mes impar** calcularán el impuesto de acuerdo con la Ley del IETU y podrán **ejercer** la opción a partir del **siguiente mes impar**
- ✓ Quienes inicien operaciones en un **mes par** calcularán el impuesto de acuerdo con la Ley del IETU y podrán **ejercer** la opción en su **segundo mes de operación**, pagando el mismo monto del pago provisional del mes anterior

Art. 2.3.



# Opción para pagos provisionales de IETU

- ✓ El **incumplimiento** en alguno de los pagos provisionales, dará lugar a que en meses subsecuentes se deban **efectuar pagos** en los **términos de la Ley** del IETU

Art. 2.3.



The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. The numbers include 8, 2, 0, 1, 3, 4, 7, and 9, while the letter 'A' is also visible. These elements are scattered across the white background, creating a sense of depth and movement.

# **Impuesto al Valor Agregado**

# Retención de IVA a proveedores IMMEX

- ✓ Las personas morales que cuenten con un Programa IMMEX
- ✓ Que **adquieran** de proveedores nacionales **bienes autorizados** conforme al Programa
- ✓ Podrán **efectuar la retención** del IVA que les sea trasladado por la **adquisición de bienes**
- ✓ **Sin** que deban **cumplir** con el requisito de **contar** con un **programa de proveedores** nacionales, siempre que cumplan con los siguientes:



# Retención de IVA a proveedores IMMEX

## Requisitos:

- ✓ Para obtener la devolución inmediata del IVA, **disminuyan** el IVA retenido del saldo a favor en el cálculo del impuesto mensual
- ✓ Celebren **contratos** de suministro de bienes con los proveedores nacionales en los que éstos acepten la retención del IVA
- ✓ **Proporcionen** a los proveedores nacionales **copia** certificada de su **autorización** vigente del Programa IMMEX

Art. 3.1.



# Información del IVA en la declaración anual del ISR

- ✓ Los contribuyentes del IVA y las personas que realicen los actos o actividades a la tasa del 0%
- ✓ Podrán **optar por no presentar la información** del IVA solicitado en las declaraciones del ISR
- ✓ Siempre que **cumplan** en tiempo y forma con la obligación de **presentar** mensualmente la **información de operaciones** con proveedores



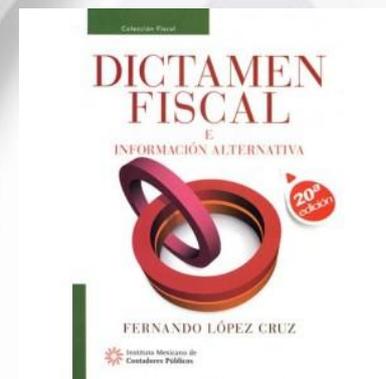


# **Impuesto a los Depósitos en Efectivo**

## Opción de no de presentar el dictamen

- ✓ Los contribuyentes que soliciten la **devolución** de la **diferencia** del IDE
- ✓ La que **resulte** después de **aplicar** acreditamiento y compensación del art. 8º. de la Ley
- ✓ Podrán **optar** por **no presentar el dictamen** de la devolución, siempre que **presenten** la **información** en los plazos y medios que, mediante **reglas** de carácter general, establezca el SAT

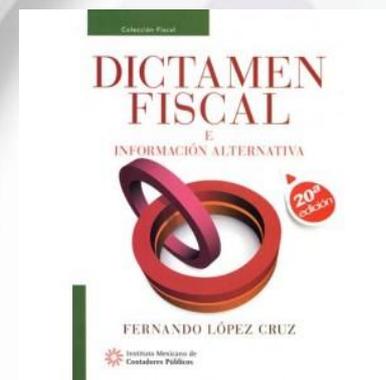
Art. 4.1.



## Opción de no de presentar el dictamen

- ✓ DOF 07-06-12 Regla **II.12.4.1.:** **Devolución mensual del IDE:**
- ✓ Para los efectos del art. 4.1. del Decreto, los contribuyentes deberán presentar la información y **cumplir con los requisitos** establecidos en las reglas II.2.2.2. y II.2.2.5. (**CLABE y formato de solicitud de devolución**)

Art. 4.1.





**REPECOS**

# Exención del IVA por enajenación de locales en plazas comerciales

- ✓ Se **exime** a las personas morales y físicas con actividades empresariales
- ✓ Del **pago del IVA** que se cause por la **enajenación de locales** comerciales, mediante **Programas Gubernamentales** para reubicar a las **personas físicas** dedicadas al comercio en la vía pública, que estén inscritos o que **se inscriban** en el **Régimen de Pequeños Contribuyentes**

Art. 5.2.





# **Código Fiscal de la Federación**

# Opción de no presentar el dictamen fiscal

- ✓ **Obligados a dictaminar art. 32-A, fracción I del CFF:**
  - Ingresos acumulables en el ejercicio anterior **superiores a \$34,803,950**
  - Valor del activo conforme art. 9-A de la Ley del ISR **superior a \$69,607,920**
  - Por **lo menos 300** trabajadores hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio anterior

Art. 7.1. y 32-A, fracción I del CFF



# Opción de no presentar el dictamen fiscal

- ✓ **Obligados a dictaminar, pero:**
  - Ingresos ejercicio anterior **hasta \$40,000,000**
  - Valor del activo **no excede** a \$69,607,920
  - Número de trabajadores **no excede** de 300
- ✓ Podrán optar por **no presentar** el dictamen
- ✓ **No presentar** información adicional (SIPIAD)
- ✓ **Presentar aviso** a la AGAFF a más tardar el 30-4-12

Art. 7.1., primer párrafo



# Opción de no presentar el dictamen fiscal

- ✓ **Obligados a dictaminar, pero:**
  - Ingresos ejercicio anterior > \$40,000,000
  - Valor del activo **excede** a \$69,607,920
  - Número de trabajadores **excede** de 300
  - Y obligados a dictaminar ante el IMSS
- ✓ Podrán optar por **no presentar** el dictamen
- ✓ **Presentar** información alternativa (SIPIAD)

Art. 7.1., segundo párrafo



# Opción para presentar declaraciones provisionales o definitivas

- ✓ Los contribuyentes que deban **presentar declaraciones provisionales o definitivas** a más tardar el día 17 del mes siguiente
- ✓ Podrán **presentarlas** a más tardar el día que a continuación se señala, **considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC**, de acuerdo a lo siguiente:



# Opción para presentar declaraciones provisionales o definitivas

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles



# Opción para presentar declaraciones provisionales o definitivas

Este beneficio **no aplica** tratándose de:

- ✓ Contribuyentes **obligados a dictaminar** sus estados financieros, con la **excepción** de considerar ingresos acumulables de \$ 40,000,000
- ✓ Personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que **opten por dictaminar**
- ✓ **Grandes** contribuyentes. Ingresos  $\geq$  a \$ 50 millones



The background features several large, 3D-rendered numbers and symbols in a light gray color. These include the numbers 2, 8, 2, 3, 7, and 9, along with a plus sign (+) and a percent sign (%). The elements are scattered across the white background, creating a sense of depth and movement.

# **Disposiciones comunes**

# Disposiciones comunes

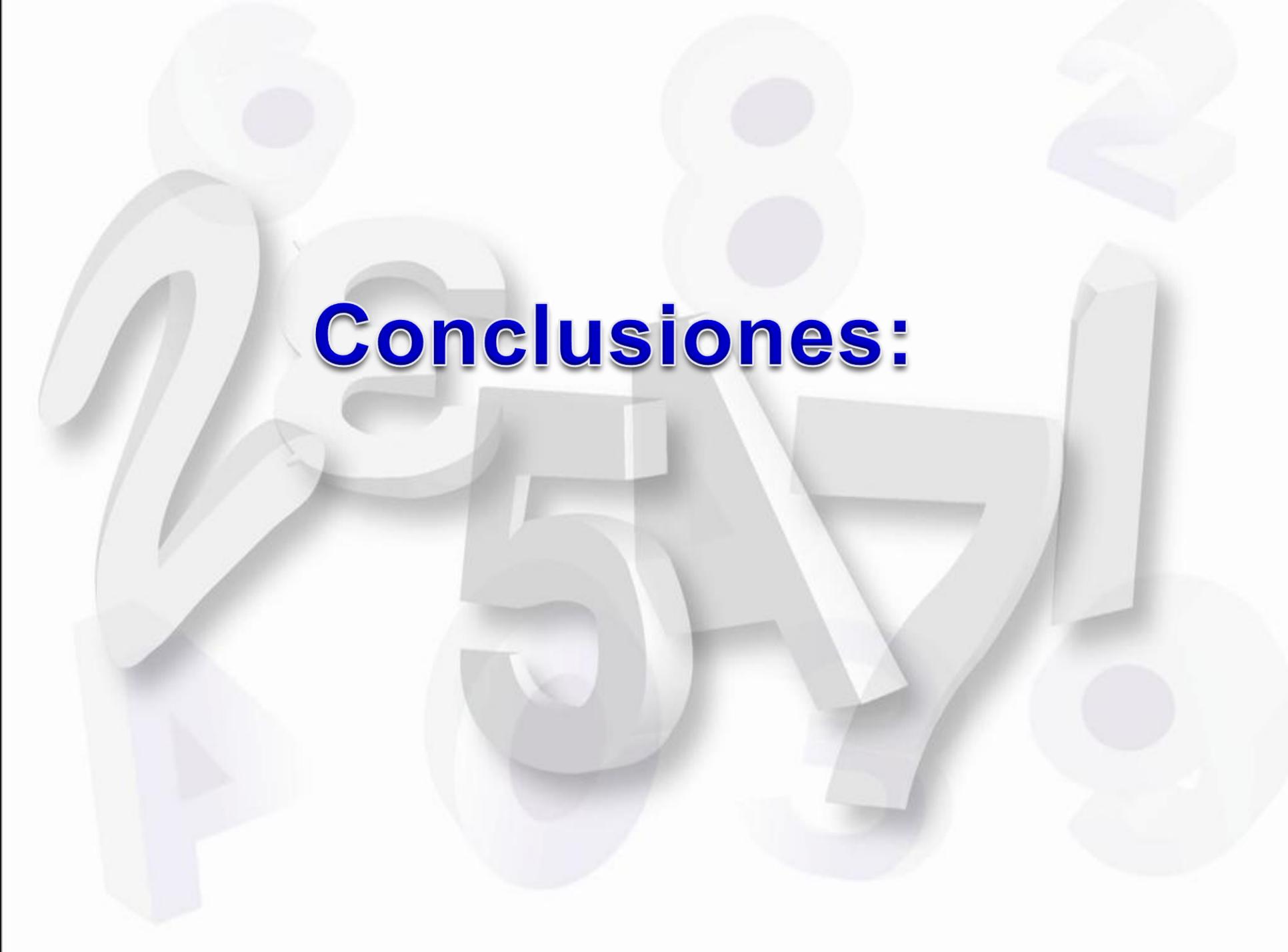
- ✓ 8.1. La aplicación de los estímulos **no dará lugar a devolución o compensación** alguna
- ✓ 8.2. Los estímulos **no se considerarán** como **ingreso acumulable** para efectos del ISR
- ✓ 8.3. El SAT **podrá expedir las reglas** de carácter general necesarias para la correcta aplicación del Decreto



## Disposiciones comunes

- ✓ **8.5. Se releva de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25 CFF, tratándose del acreditamiento del importe de estímulos fiscales establecidos en los decretos emitidos por el Ejecutivo Federal, salvo cuando en forma expresa se establezca dicha obligación para un estímulo fiscal en particular**





**Conclusiones:**

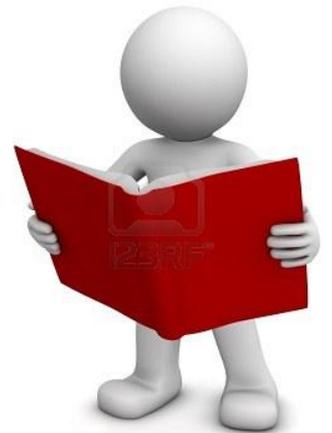
# **Novedades en Infonavit y nuevo Reglamento**



# Novedades en Infonavit y nuevo Reglamento

## Temario

- Introducción
- Reformas a la Ley del Infonavit
- Nuevo Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos (RIPAED)
- Novedades Infonavit



# Introducción

➤ **INFONAVIT nace en 1972**

➤ **Objetivos:**

- ✓ **Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.**
- ✓ **Operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda.**



# Introducción

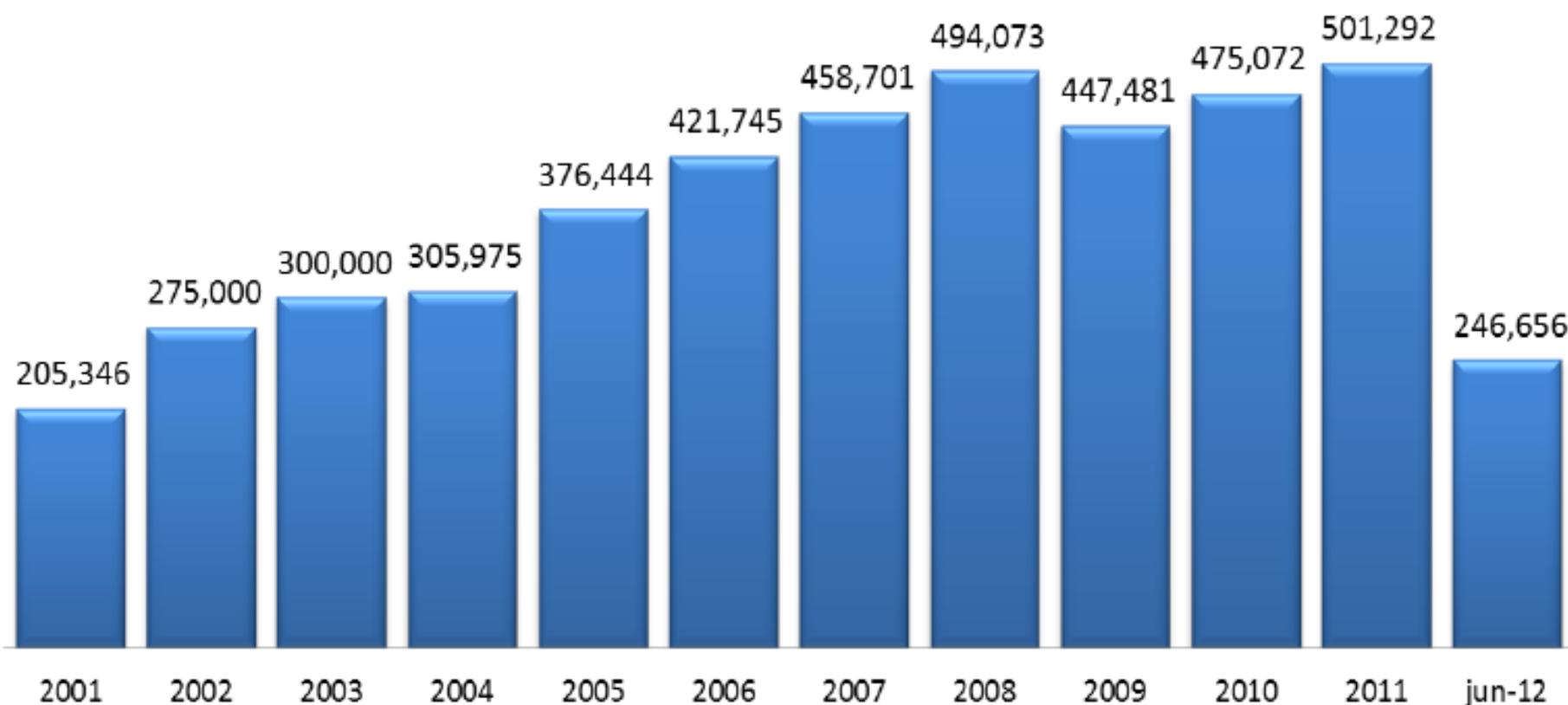
## Créditos Originados



Desde su inicio, Infonavit ha originado más de 6.6 millones de créditos

- 4.5 millones desde 2001

Infonavit administra más de 4.6 millones de créditos



# Reformas a la Ley del Infonavit



DOF 12 de enero de 2012

# Reformas a la Ley del Infonavit

- **Crédito en pesos.** A solicitud del trabajador el Infonavit otorgará créditos en pesos o en veces de salario mínimo.
- **Segundo crédito.** Una vez liquidado su crédito, el trabajador podrá acceder a un segundo crédito del Infonavit, en coparticipación con entidades financieras.



# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

### Antecedentes

- LSS 1973 estuvo en vigor hasta el 30 de junio de 1997.
- LSS 1997 vigente a partir del 1° de julio de 1997.



# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

### Antecedentes

- Fondo acumulado al tercer bimestre de 1997 se entrega al trabajador al pensionarse.
- Fondo acumulado a partir del cuarto bimestre de 1997 se abona para cubrir las pensiones.

# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

- La reforma permite la **devolución de los fondos acumulados en la Subcuenta de Vivienda 97 a partir del cuarto bimestre de 1997** y sus rendimientos, en una sola exhibición, al trabajador pensionado.



Art. Octavo Transitorio, DOF 12 ene 2012

# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

- El 9 de julio de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo con las disposiciones para la entrega de los recursos.
- Los pensionados deberán **llenar solicitud** de entrega de fondos en el portal de internet del Infonavit, conforme al **calendario** establecido.



Acuerdo DOF 9 julio 2012

# Reformas a la Ley del Infonavit

## Calendario en función al NSS

<b>TERMINACIÓN NÚMERO DE SS</b>	<b>MES PARA LLENAR SOLICITUD</b>	<b>FECHA PARA LA ENTREGA DE FONDOS (1)</b>
0 y 1	Agosto 2012	Enero 2013
2 y 3	Septiembre 2012	Febrero 2013
4 y 5	Octubre 2012	Marzo 2013
6 y 7	Noviembre 2012	Abril 2013
8 y 9	Diciembre 2012 y enero 2013	Mayo 2013

(1) A más tardar el décimo día hábil del mes. DOF 9 julio 2012

# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

En el portal del Infonavit está la información, dividida en 4 grupos:

- **Grupo 1.** Personas se pensionaron después de la reforma a la Ley del Infonavit.
- **Grupo 2.** Quienes demandaron y obtuvieron resolución a su favor.
- **Grupo 3.** Quienes demandaron y está en trámite.
- **Grupo 4.** Personas que no demandaron o la resolución fue en su contra.



# A partir de agosto iniciamos la devolución de sus aportaciones



Si es pensionado y nunca ha solicitado la devolución de su saldo o bien, la solicitó pero obtuvo un **fallo en contra**, **esta información es para usted.**



## ¿Qué pasos debe seguir?

- 1** A partir de agosto ingrese al portal del Instituto [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)
- 2** Acceda a la sección "**Devolución de la Subcuenta de Vivienda**" y dé clic en "**Quiero saber si me aplica la devolución**".
- 3** Capture su **NSS (Número de Seguridad Social)** y los datos que se le soliciten.

**Con estos pasos sabrá si aplica la devolución, el calendario de entrega y los requisitos.**

# Reformas a la Ley del Infonavit

## Devolución de Infonavit 97 a pensionados

En el periodo enero-junio, el Infonavit entregó 2,437 millones de pesos a 39,746 pensionados.

	<b>Trabajadores</b>	<b>Monto Pagado (mdp)</b>
<b>Grupo 1</b>	9,776	581 millones
<b>Grupo 2</b>	20,401	1,263 millones
<b>Grupo 3</b>	9,569	592 millones
	<b>39,746</b>	<b>2,437 millones</b>

# Reformas a la Ley del Infonavit

Devolución de Infonavit 97 a pensionados

Consultar la página

[www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)





# Nuevo Reglamento de la Ley del Infonavit



DOF 10 de febrero de 2012

# Nuevo Reglamento Infonavit



- Vigente a partir del 11 de febrero de 2012
- Se abroga el reglamento anterior (publicado en DOF el 9 de diciembre de 1997)
- Se derogan las demás disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan o no se sujeten al nuevo reglamento.
- Los asuntos que se encuentren en trámite, iniciados con el reglamento anterior, deben concluirse conforme a lo previsto en éste.

# Nuevo Reglamento Infonavit

## Definiciones

- Dictamen
- Salario base de aportación
- Trabajador acreditado



# Nuevo Reglamento Infonavit

## Uso de medios electrónicos

- El Infonavit podrá enviar o recibir información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones patronales por medios electrónicos, para efectos informativos.



# Nuevo Reglamento Infonavit

## Plazos

- Se reduce el plazo para presentar el aviso de huelga, a 5 días (antes 8).



# Nuevo Reglamento Infonavit



## Inscripción de trabajadores

- Los patrones deben proporcionar el número de seguridad social (NSS) y la **CURP** del trabajador.
- Será obligatorio solo la CURP cuando el IMSS sustituya el NSS por la CURP.

# Nuevo Reglamento Infonavit

## Límite superior para el pago de aportaciones

- El límite de 25 veces el SMG del DF para el pago del 5% de Infonavit, **aplica por cada patrón** con quien el trabajador tenga relación laboral.



# Nuevo Reglamento Infonavit

## Determinación presuntiva

- Se establece la forma de calcular presuntivamente las aportaciones omitidas.
- Será el **5%** sobre el equivalente a **4 veces el SMG** de la zona económica del patrón, elevado al periodo revisado, por cada trabajador.





# Nuevo Reglamento Infonavit

## Retención y entero de descuentos

- Aviso de retención de descuento.
- La cédula de determinación o EBA (Emisión Bimestral de Aportaciones) hace las veces de:
  - ✓ Aviso de retención de descuentos.
  - ✓ **Aviso de suspensión** de la retención.
- **Si hay discrepancia, prevalece la EBA.**
- El patrón puede consultar el aviso de retención o de suspensión en la página del Infonavit.

# Nuevo Reglamento Infonavit

## Descuento a trabajadores con salario mínimo

- No podrá ser superior al 20%.
- Para trabajadores cuyo salario sea superior al salario mínimo de la zona geográfica, el patrón deberá retener y enterar el importe total del descuento que le corresponda.



# Nuevo Reglamento Infonavit

## Periodicidad del pago del Infonavit

- **Sigue siendo bimestral**, con fundamento en el artículo sexto transitorio de las reformas a la Ley de 1997, aun cuando en el Reglamento del Infonavit señala que es mensual.





# **Novedades Infonavit**

DOF 10 de febrero de 2012

# Novedades Infonavit



## Proporcionalidad en la retención

- Abril. El Infonavit comunica que a partir del tercer bimestre de 2012 (mayo-junio), en las retenciones de los trabajadores con crédito, no se considerarían reducciones proporcionales por incapacidad y ausentismo.
- 1 de junio. Comunicado del Infonavit, donde se arrepiente.
- En resumen: **No hay cambio.**

# Novedades Infonavit

- Invitación a adherirse al Programa de Dictaminación Voluntaria de Patrones Omisos.
- Programa “Empresas de @ con Infonavit”.
- Bimestre pagado bimestre dictaminado. Plan piloto.
- Programa de Facilidades 2012 para la Regularización de Adeudos.



# Novedades Infonavit

## Programa de Facilidades 2012 para la Regularización de Adeudos

- Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Aplica para adeudos **hasta el sexto bimestre de 2010.**
- Beneficios: Condonación parcial de multas y recargos.



# Con Aclaraciones en Línea estamos ofreciendo un mejor servicio a los Patrones en la resolución de diferencias



Boletín Informativo al contribuyente

No.1



Nos modernizamos para ofrecerte un mejor servicio, con la implementación de nuevos modelos de:

#### • Notificaciones de requerimientos

Para tu comodidad, ya no tendrás que presentar la copia fotostática de tu identificación oficial al notificador, ya que con ayuda de tecnología móvil especializada estará autorizado para generar una copia digital, la cual desaparecerá automáticamente del dispositivo móvil al ser enviada a las oficinas del Infonavit, con lo que aseguramos la confidencialidad de tus datos.

#### • Aclaraciones

Si eres un contribuyente del Infonavit ahora podrás realizar tus aclaraciones sin salir de tu empresa, sólo sigue estos sencillos pasos:

- 1 Regístrate o actualiza tus datos en el portal de Internet del Infonavit, sección **Empresarios > Actualización de datos** (Enlace Infonavit Empresas).
- 2 Una vez que registres o actualices tus datos, podrás hacer tus aclaraciones en nuestro portal de internet, sección **Empresarios > Aclaración de requerimientos**, completa los espacios con la información que se te pide y elige el motivo de la aclaración.
- 3 Posteriormente, te haremos llegar el estatus de tu aclaración por medio de la cuenta de correo que registraste.

**¡Haz tus aclaraciones vía Internet y dale adiós a las filas!**

www.infonavit.org.mx • Infonatel 9171 5050 • 01 800 008 3900

Síguenos en las redes sociales:



## Dile adiós a las filas y haz tus aclaraciones vía Internet

www.infonavit.org.mx  
sección **Empresarios > Actualización de datos**

Si eres un contribuyente del Infonavit ahora podrás realizar tus aclaraciones sin salir de tu empresa, sigue estos sencillos pasos:

- 1 Regístrate o actualiza tus datos en el portal de Internet del Infonavit, sección **Empresarios > Actualización de datos** (Enlace Infonavit Empresas).
- 2 Una vez que registres o actualices tus datos, podrás hacer tus aclaraciones en nuestro portal, sección **Empresarios > Aclaración de requerimientos**.
- 3 Ingresa tu NRP (Número de Registro Patronal) y la cuenta del correo que registraste en **Enlace Infonavit Empresas**.
- 4 Digita el número de folio (17 dígitos) del requerimiento que desees aclarar que se encuentra en la esquina superior derecha del **acta de notificación**.
- 5 Selecciona la causa de la aclaración sobre el menú desplegable que se muestra en pantalla y completa los campos que se requieren para procesar tu aclaración.
- 6 Como referencia, anota el número de aclaración que aparecerá en la pantalla, posteriormente recibirás una confirmación de tu trámite por correo electrónico.
- 7 Es importante que te mantengas al tanto de la cuenta de correo que registraste, ya que por ese medio te mantendremos informado sobre el estatus de tu aclaración.

**¡Haz tus aclaraciones vía Internet y dale adiós a las filas!**

www.infonavit.org.mx  
Infonatel 9171 5050 • 01 800 008 3900

Síguenos en las redes sociales:



## INICIAR SESIÓN

Número de Registro Patronal

Correo Electrónico

Contraseña

Entrar

Recuerda que el **correo electrónico** y **contraseña** con los que debes ingresar son los mismos que utilizas para el acceso en el Módulo de Enlace Infonavit Empresas

Bienvenido al Módulo de

**@claraciones**

¿ **Todavía no te has Registrado ?**

Registra o actualiza tus datos en **Enlace Infonavit Empresas** y toma la delantera !

Regístrate ahora

**Dile adiós a las filas y haz tus aclaraciones vía Internet**

**Antes de comenzar tu solicitud de aclaración, es importante que consultes las Guías de Uso para conocer qué requerimientos puedes aclarar así como la documentación necesaria.**

## DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS

- ✓ Desde la comodidad de tu oficina
- ✓ Resolución en línea
- ✓ No más filas
- ✓ Trámites más fáciles y rápidos
- ✓ Servicio más ágil

Para solicitar tu aclaración en línea debes de seguir los siguientes pasos:

### REGISTRO



- 1 Ingresa al Portal Infonavit en [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)
- 2 Haz clic en la pestaña de Empresarios
- 3 Elige la opción Actualización de Datos y REGÍSTRATE en *Enlace Infonavit Empresas* para poder solicitar tu aclaración en línea

### ACCESO AL PORTAL DE ACLARACIONES



- 4 Dentro del Portal Infonavit da clic en la pestaña de Empresarios y elige la opción Aclaración de Requerimientos
- 5 Ingresa tu NRP (Número de Registro Patronal) y tu correo electrónico previamente registrado en *Enlace Infonavit Empresas*

### SOLICITA TU ACLARACIÓN



- 6 Ingresa el número de folio correspondiente al requerimiento que quieres aclarar
- 7 Elige la causa de tu aclaración en el menú desplegable
- 8 Completa los campos que se requieren para procesar tu aclaración.

### REVISAS EL ESTATUS DE TU ACLARACIÓN



- 9 Es importante que estés pendiente de tu cuenta de correo electrónico registrada en *Enlace Infonavit Empresas* ya que por ese medio te mantendremos informado sobre tu aclaración

# Conclusiones



Las reformas aprobadas durante el primer bimestre de 2012 benefician principalmente a:

- Trabajadores jubilados, quienes recuperarán el ahorro acumulado en su subcuenta de vivienda 97.
- Trabajadores en activo, quienes podrán optar por un crédito en pesos a tasa nominal y acceder a un segundo préstamo.
- Patrones, al haber incluido en el reglamento conceptos y especificaciones que les proporcionan mayor certeza jurídica.

# 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. Modificaciones a Reglas Fiscales 2012.



# 1ª. Modificación a Reglas *Fiscales* 2012

- **Días inhábiles**
- Se consideran días inhábiles para el SAT, además del 2 de enero de 2012, el 5 y 6 de abril del mismo año.
- **Factor de acumulación** opcional para PF por depósitos e inversiones en el extranjero. 2011.. **0.0939.**
- **Se aclara el contenido de la RMF.- del 28 de dic. 2011.**
  - La regla I.3.12.1.1., dice:
    - ✓ Las **PF que prestan servicios profesionales**, con ingresos del año anterior (**LISR dice \$ 840 000**) la cantidad actualizada en vigor, a partir del **1 de enero de 2009, es de \$1,210,689.873.**
    - ✓ **Debe decir:**
    - ✓ Para los efectos del artículo 124, último párrafo de la Ley del ISR, la cantidad actualizada en vigor, a partir del **1 de enero de 2012, es de \$1,210,689.83.**



## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales* 2012

- Tarjeta de **Crédito o Débito** como medio de pago para las personas físicas además de contribuciones Federales también en Derechos, Productos y Aprovechamientos. DPA's.
- **Contribuyente relevados de presentar aviso de compensación:**
  - Saldos a favor también deberán estar presentados de igual forma a través de D y P.
  - Obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar los anexos respectivos en los módulos respectivos o vía internet, de acuerdo a la regla II.2.2.6. Forma oficial, 41 y anexos.



## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales*2012

### ➤ Donatarias

### ➤ Deberán informar sobre los siguientes cambios o situaciones:

- ✓ El cambio de domicilio fiscal, de razón social, RFC,
- ✓ Cambio de representante legal,
- ✓ Actualización de teléfono con clave lada,
- ✓ De domicilio de los establecimientos,
- ✓ De correo electrónico,
- ✓ La actualización del documento vigente que acredite sus actividades,

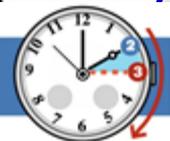


### ➤ Dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se dio el hecho.

### ➤ Dichos cambios se llevarán a cabo conforme a lo señalado en la ficha de trámite **11/ISR** denominada “Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”

## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales*2012

- Vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles
    - Se especifica en el **oficio constancia de autorización**, el ejercicio fiscal a partir del cual se autoriza a las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles,
    - Después, cumpliendo requisitos a través de su publicación en el Anexo 14 en el DOF y en la página del SAT
  - **Autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero**
    - Las donatarias **podrán** solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios para evitar la doble tributación que México tenga en vigor.
- Excepto si:**
- La donataria tiene menos de seis meses de constituida o.
  - Teniendo más de seis meses, no hayan realizado las actividades por las cuales solicitaron la autorización.



## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales2012*

- Los adquirentes de vehículos están obligados a efectuar la retención del 20% de ISR sobre el importe de adquisición.

Podrán **no efectuar dicha retención**, aun cuando el monto de la operación sea superior a **\$227,400.00**, siempre que:

- ✓ La diferencia entre el ingreso obtenido por la enajenación del vehículo y el costo actualizado, no exceda de 3 veces el SMGAC elevado al año.  
Aprox.( \$ 62.33 \*3\*365) **\$ 68 251**
- ✓ Cuando el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que **no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales** y el adquirente



## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales*2012

➤ El adquirente deberá presentar ante el SAT en enero siguiente al ejercicio fiscal de que se trate, la siguiente información:

- ✓ Nombre,
- ✓ Clave en el RFC,
- ✓ Domicilio del vendedor del vehículo,
- ✓ La fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante,
- ✓ El costo comprobado de adquisición,
- ✓ **El costo comprobado actualizado a la fecha de venta,**
- ✓ **La fecha de operación de venta,**
- ✓ El monto de la operación,
- ✓ El año modelo, la marca y la versión del automóvil.



## 2ª. Modificación a Reglas *Fiscales2012*

- IETU
- **Resultado de operaciones realizadas en el extranjero**
- Para determinar la base gravable para IETU
- La cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos provenientes del extranjero gravados por el IETU.
- Las deducciones que le sean atribuibles **al 100%**.
- Las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos nacionales **no se considerarán**.
- Las deducciones que sean atribuibles parcialmente a los ingresos del extranjero y nacionales, se considerarán en la misma **proporción** que representen los ingresos del extranjero, respecto de los ingresos totales del ejercicio.

# **Reforma a LISR en exención a pensiones.**

# Actualización Fiscal II 2012 TEMARIO

✓ Artículo 109. No se pagará el ISR por la obtención de los siguientes ingresos:

✓ I....

✓ II.

✓ III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, ....., en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, **cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.** Por el excedente se pagará el impuesto.  
En el D.F.  $\$ 62.33 * 15 * 30 = \mathbf{28,048.50 \text{ MENSUALES}}$

Párrafo reformado DOF 25-05-2012

# **Novedades en Comprobantes Fiscales.**

# ***Introducción***



# Código Fiscal de la Federación

## Comprobantes fiscales

Se observó que **los requisitos** se encontraban **dispersos** en varias disposiciones tributarias:

- Leyes y reglamentos
- Resolución miscelánea fiscal
- Reglas en comercio exterior, etc.
- 158 requisitos de 27 artículos y 24 reglas



<b>Disposición fiscal</b>	<b>Artículos</b>	<b>Reglas</b>	<b>Requisitos</b>
<b>CFF</b>	<b>4</b>		<b>35</b>
<b>RCFF</b>	<b>2</b>		<b>15</b>
<b>LISR</b>	<b>5</b>		<b>5</b>
<b>RLISR</b>	<b>10</b>		<b>20</b>
<b>LIVA</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
<b>RLIVA</b>	<b>1</b>		<b>4</b>
<b>LIEPS</b>	<b>1</b>		<b>3</b>
<b>LFISAN</b>	<b>2</b>		<b>3</b>
<b>Resolución miscelánea fiscal</b>		<b>20</b>	<b>49</b>
<b>Reglas de comercio exterior</b>		<b>3</b>	<b>17</b>
<b>Facilidades administrativas</b>		<b>1</b>	<b>5</b>
<b>Totales</b>	<b>27</b>	<b>24</b>	<b>158</b>

# Comprobantes Fiscales 2012

Artículo	Concepto
29	<b>Expedición</b> de comprobantes fiscales digitales
29-A	<b>Requisitos</b> de los comprobantes fiscales digitales
29-B	<b>Opción</b> para otras formas de comprobación
29-C	<b>Operaciones con el público</b> en general y expedición de comprobantes fiscales simplificados
29-D	Documentación de <b>mercancía en transporte</b>

# Comprobantes fiscales

**Papel / Impresos** (Vigentes hasta dic. 2012 o hasta que caduquen)

**CFD**

**CFDI**

**CBB + Papel**

**Simplificados**

**Estados de Cuenta**

**Boletos de avión, documentos notariales**

**Etc.**

# Requisitos de los CFDI- Julio de 2012

## ➤ Régimen Fiscal

- En el que tribute el contribuyente que emita el CFDI.
- El SAT señala que el régimen fiscal puede obtenerse en su página con la opción de “Mi portal/Servicios por internet/Guía de obligaciones”.
- .....los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito ....., cuando se señale en el apartado designado para tal efecto, la expresión **“No aplica”**.

## ➤ Régimen General de Ley Personas Morales



# Requisitos de los CFDI

- **Unidad de medida**
- En el caso de los **bienes o mercancías** vendidos
- Se considerarán las unidades del Sistema General de **Unidades de Medida** a que se refiere la **Ley Federal Sobre Metrología y Normalización**, y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía



# Requisitos de los CFDI

## Unidad de Medida

- ✓ El Art. 5 de esa Ley, menciona que el Sistema, se integra, básicamente con del **Sistema Internacional de Unidades**,

### Sistema General de Unidades de Medida

Magnitud	Unidad
Longitud	Metro
Masa	Kilogramo
Tiempo	Segundo
Temperatura termodinámica	Kelvin
Intensidad de corriente eléctrica	Ampere
Intensidad luminosa	Candela
Cantidad de sustancia	Mol

- ✓ En bienes que no se puedan identificar individualmente, se deberá señalar expresamente dicha situación.

# Requisitos de los CFDI

## ➤ **Unidad de medida**

### ➤ En el caso de prestación de servicios como:

➤ De contadores, abogados....profesionistas

➤ De Restaurantes

➤ De Talleres de servicios y otros .....

### ➤ o de arrendamiento.

➤ Artículo 29-A.- Los comprobantes.. deberán contener:

➤ V. La cantidad, **unidad de medida** y clase de los bienes o mercancías o **descripción del servicio o del uso o goce que amparen.**

➤ Se podrá asentar la expresión **“No aplica**

# Requisitos de los CFDI

## Señalar la forma en que se realizó el pago

- En efectivo.
- Transferencias electrónicas
- Cheques nominativos.
- Tarjetas de débito o crédito, indicando los **últimos cuatro dígitos** del número de cuenta o de la tarjeta.
- Cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago se señalará "**No identificado**"

Art.29-A VII y Regla I.2.7.1.12. de la RMF2012



# GRUPO NICOS MEXICO S.A. DE C.V.

REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL QUE TRIBUTA  
 CUITLAHUAC 3102  
 CLAVERIA AZCAPOTZALCO  
 Distrito Federal C.P: 02080  
 RFC: GNM0112199E7  
 Tel: 55-53-967090  
 MÉTODO DE PAGO: TARJETA.  
 CUENTA: 1004

CLAVE DE CLIENTE  
 DZE831201TR3

**Factura**  
 Folio Fiscal: 177888B6-7234-4FDD-8A89-95A7AB7708C2  
 Certificación: 2012-07-11T17:03:50  
 Serie Certificado SAT: 00001000000102574483  
 Folio interno: 634776229786762500  
 Serie Certificado: 00001000000104073485  
 Moneda: MXP  
 Fecha y hora de emisión: 2012-07-11T17:02:58

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MEXICO D.F. A 11 DE JULIO DEL 2012

FACTURADO A:  
 DESPACHO ZESATI Y CIA SC  
 HOMERO 1933 PISOS 6 Y 7  
 LOS MORALES, MIGUEL HIDALGO  
 DISTRITO FEDERAL, C.P.11510  
 RFC: DZE831201TR3

CANT.	NUM. PARTE	DESCRIPCION	SKU	ORDEN COMPRA	U MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
1.00	CONSUMO	CONSUMO DE ALIMENTOS			SRV	3,287.07	3,287.07
<b>SUBTOTAL :</b>							<b>3,287.07</b>
<b>IVA 16%:</b>							<b>525.93</b>
<b>TOTAL :</b>							<b>3,813.00</b>

\* TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N. \*



**Sello digital del emisor:**  
 DO5loOQJE7AGJsrVZL51cRWI9+zoXTV8iBuWSDHj0Fw6ALITCrCoGpnEQ3hJz/aGYSnhqmk4uPCQkzov3wE#jAhanABrv1NL4Ncs/dhcoWoy5eLwnkgFHQz9wxsKTEGuhZh6Z2gpTAD19P+1qyH#0d  
 DcnWPW+o4VLKuMg=

**Sello digital del SAT:**  
 eEumJKiUdnGHhUTdC+9xU5i5PO2qfF9eHqv7eOwB12BU9S3IDY64jTTU3mpRcYrSDohrJ3fpTLKgetx587Z80HW+oexXL9wWr67snW/njQLAozJum1kvZzbRrPefFcyBQWShbCu5vanTQGwJX  
 Uv2r5Jwh3OU3GV2+Q=

**Cadena original del complemento de certificación:**  
 ||1.0|177888B6-7234-4FDD-8A89-95A7AB7708C2|2012-07-11T17:03:50|  
 DO5loOQJE7AGJsrVZL51cRWI9+zoXTV8iBuWSDHj0Fw6ALITCrCoGpnEQ3hJz/aGYSnhqmk4uPCQkzov3wE#jAhanABrv1NL4Ncs/dhcoWoy5eLwnkgFHQz9wxsKTEGuhZh6Z2gpTAD19P+1qyH#0d  
 DcnWPW+o4VLKuMg=|  
 00001000000102574483||

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

- <cfdi:Comprobante NumCtaPago="1004" LugarExpedicion="MEXICO D.F." tipoDeComprobante="ingreso" metodoDePago="TARJETA." total="3813.00" Moneda="MXP" TipoCambio="1.0000" subTotal="3287.07"

certificado="MIEMDCCAxigAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDAxMDQwNzMOODUwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwwgE2MTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZnoCertificado="00001000000104073485" formaDePago="Pago en una sola exhibición"

sello="DO5/oOQJE7AGJsrVZL51cRWi9+zoXTV6IBuWS0Hj6Fvr6ALITCrCoGpnEQj3hJz/aGYSnhqmk4uPCQkzcvr3wElffjAhanABivt1NL4Ncs/dhcoWoy5eLwnkgFHQz9wx: fecha="2012-07-11T17:02:58" folio="634776229786762500" version="3.2" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3

http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">

- <cfdi:Emisor nombre="GRUPO NICOS MEXICO S.A. DE C.V." rfc="GNM0112199E7">

<cfdi:DomicilioFiscal codigoPostal="02080" pais="MEX" estado="DF" municipio="AZCAPOTZALCO" referencia="Tel: 55-53-967090" colonia="CLAVERIA" noExterior="3102" calle="CUITLAHUAC"/>

<cfdi:RegimenFiscal Regimen="PERSONA MORAL QUE TRIBUTA"/>

</cfdi:Emisor>

- <cfdi:Receptor nombre="DESPACHO ZESATI Y CIA SC" rfc="DZE831201TR3">

<cfdi:Domicilio codigoPostal="11510" pais="MEXICO" estado="DISTRITO FEDERAL" municipio="MIGUEL HIDALGO" colonia="LOS MORALES" noExterior="1933" calle="HOMERO" noInterior="PISOS 6 Y 7"/>

</cfdi:Receptor>

- <cfdi:Conceptos>

<cfdi:Concepto importe="3287.07" valorUnitario="3287.0700" descripcion="CONSUMO DE ALIMENTOS" noIdentificacion="COMSUMO" unidad="SRV" cantidad="1.00"/>

</cfdi:Conceptos>

- <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="525.93">

- <cfdi:Traslados>

<cfdi:Traslado importe="0.00" tasa="0.00" impuesto="IVA"/>

<cfdi:Traslado importe="525.93" tasa="16.00" impuesto="IVA"/>

</cfdi:Traslados>

</cfdi:Impuestos>

- <cfdi:Complemento>

<tfd:TimbreFiscalDigital version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"

selloSAT="eEumJKilJdnGHhUTdC+9xU5f5PO2qoF9eHiqv7eOwB12BU9S3IDY64jTTU3mpRcY/SDchIrJ3tfpTLKgeLxS87Z60HW+cezXLf9wWrB7snW/ntjQLAoz

noCertificadoSAT="00001000000102574483"

selloCFD="DO5/oOQJE7AGJsrVZL51cRWi9+zoXTV6IBuWS0Hj6Fvr6ALITCrCoGpnEQj3hJz/aGYSnhqmk4uPCQkzcvr3wElffjAhanABivt1NL4Ncs/dhcoWoy5eLw

FechaTimbrado="2012-07-11T17:03:50" UUID="177888B6-7234-4FDD-8A89-95A7AB7708C2"

xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>

</cfdi:Complemento>



# Requisitos de los CFDI

## Señalar la clave vehicular

La clave vehicular se integra por siete caracteres numéricos o alfabéticos siguientes:

- ✓ El primer caracter será el número que corresponda **al vehículo** camión, camioneta, automóvil, importado, etc.
- ✓ El segundo y tercero, serán los que correspondan **al número de empresa** o procedencia si es importado.
- ✓ El cuarto y quinto, serán los que correspondan al número de **modelo del vehículo**.
- ✓ Los caracteres **numéricos** o **alfabéticos** sexto y séptimo, serán los que correspondan a la **versión del vehículo** de que se trate



# Requisitos de los CFDI

## Plazo para entregar el comprobante

- Los contribuyentes están obligados a enviar a sus clientes el CFDI dentro de los tres días siguientes a la fecha de la **operación** y, en su caso, proporcionarles una **representación impresa** del CFDI cuando les sea solicitado.



Los contribuyentes **que deduzcan o acrediten fiscalmente** con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando éstos consten en representación impresa, **podrán comprobar su autenticidad** consultando en la página de Internet del SAT.

# Requisitos de los CFDI

## Plazo para entregar el comprobante

- Se entiende por “**operación**” al acto de cuya realización deriva la obligación de expedir el CFDI, incluyendo la asignación de folio y la incorporación del sello digital del SAT.
- Tratándose de las entidades que emitan **estados de cuenta que puedan ser utilizados como comprobantes fiscales**, podrán enviarlos a sus clientes dentro de los **tres días inmediatos siguientes** a la fecha de corte que corresponda.



Art. 29 del CFF Regla I.2.7.1.13. de la RMF2012

# Requisitos de los CFDI

## Pagos en Parcialidades

- Deberá entenderse que existe pago en parcialidades cuando la contraprestación se extinga en **más de una exhibición**, independientemente del monto de cada una de éstas y del plazo pactado.



## Datos de Importación

- Quienes importen o exporten mercancías por medio de tuberías o cables, quedarán relevados de señalar en los CFDI que expidan, el número y la fecha del documento aduanero.
- **Ley Aduanera.**-”...*Quienes pretendan introducir mercancías al territorio nacional o extraerlas del mismo por tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas, deberán obtener autorización previa de la S.H.C.P.....*

# Comprobantes fiscales en forma impresa

- Los contribuyentes con ingresos iguales o inferiores a \$4,000,000. ( CBB )
- Mismos requisitos que los CFDI:
  - ✓ Régimen fiscal,
  - ✓ Unidad de medida,
  - ✓ Identificación del vehículo, clave vehicular y
  - ✓ La identificación de la forma de pago



Art.29-B I Fracc. I y Regla I.2.8.1.3 de la RMF2012

# Comprobantes fiscales CFD

➤ **Los contribuyentes que expiden CFD deberán cumplir con los mismos requisitos que los CFDI:**

- Régimen fiscal,
- Unidad de medida,
- Identificación del vehículo, clave vehicular y
- La identificación de la forma de pago

➤ **CFD para 2013?**



Regla I.2.8.3.1.13. de la RMF2012

# Comprobantes fiscales, estados de cuenta

- El CFF señala como **alternativa** de comprobación fiscal los **estados de cuenta con 3 condiciones**:
  - ✓ Que contenga el **RFC** de vendedor y comprador
  - ✓ Que el adquirente los **registre en su contabilidad** y
  - ✓ Que se **desglosen los impuestos trasladados**.
- La regla señala que se elimina el requisito del desglose de los impuestos en:
  - ✓ Operaciones de hasta \$ 50 000.
  - ✓ Gravadas o **exentas de IVA**.
  - ✓ Para deducciones y acreditamiento

**BOM Bancamer** ESTADO DE CUENTA

DESCRIPCION DE OPERACIONES

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
Saldo anterior	0.00	0.00	0.00
Operaciones de hasta \$ 50,000.00	0.00	0.00	0.00
Operaciones gravadas o exentas de IVA	0.00	0.00	0.00
Operaciones con deducciones y acreditamiento	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**ESTADO DE REQUERIMIENTOS DE DEDUCCIONES**

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
Operaciones gravadas o exentas de IVA	0.00	0.00	0.00
Operaciones con deducciones y acreditamiento	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Art.29-B Fracc.II y Regla I.2.8.2.3 de la RMF2012

# Comprobantes fiscales Impresos

- Los contribuyentes que al 1° de enero de 2012 cuenten con comprobantes **fiscales impresos por establecimientos autorizados**, podrán utilizarlos hasta el 31 de diciembre de 2012 o bien, hasta que concluya la vigencia de dichos comprobantes, lo que suceda primero.

# Opción para expedir simultáneamente CFD y CFDI

- Siempre que para ello cumplan con los requisitos que para cada tipo de comprobantes establezcan las disposiciones fiscales y se encuentren en los siguientes supuestos:
  - ✓ Emitan CFD en los términos arriba citados, así como de las demás reglas conducentes, y
  - ✓ Continúen emitiendo CFDI en los términos de las disposiciones aplicables.



# Comprobantes expedidos por contribuyentes que hubieren perdido el derecho de expedir *CFD*'s



- Los *CFD*'s se considerarán válidos.
- Aun si el contribuyente **emisor** perdió el derecho.
- Siempre que se cumplan con los otros requisitos.
- II.2.6.2.2. Requisitos a cumplir por los contribuyentes que hayan optado por expedir ***CFD*'s** en lugar de ***CFDI*'s**
- “...cuando los contribuyentes incumplan con el requisito de proporcionar al SAT, información correspondiente a los *CFD*'s que se hayan expedido , durante **dos meses consecutivos**, o bien, **en tres meses no consecutivos**, en el mismo ejercicio fiscal, perderán el derecho de expedir *CFD*'s , quedando desde la fecha del incumplimiento obligados a expedir *CFDI*'s ”.

# Información mensual de las personas que optaron por expedir *CFD's*

- Si por error, se presentó un reporte de **no expedición de CFD** aun habiendo emitido al menos uno...dicho reporte **de no expedición no podrá ser cancelado** y deberá ser **incluida en el reporte del siguiente mes.**
- Si por error, se presento un reporte de **emisión de CFD's**, en lugar del reporte de **no expedición**, podrá el contribuyente **enviar un reporte complementario.**



# Resumen Comprobantes fiscales 2012

**Papel / Impresos** (Vigentes hasta dic. 2012 o hasta que caduquen)

**CFD.-** En 2012 RMF .-1.2.8.1.12 2013??

**CFDI** Representación impresa? Suficiente

**CBB**

**Simplificados**

**Estados de Cuenta.-** Facilidad de comprobación

**Boletos de avión, documentos notariales, etc.**

# Resumen de Comprobantes Fiscales

- **Requisitos a partir de Julio.-** Revisar que estén bien
- Explorar opción de expedir **CFD's y CFDI's**
- **Deducibilidad y Acreditamiento.-** Los comprobantes fiscales que no reúnan los requisitos del CFF, o cuando los datos se plasmen en forma distinta **no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**
- **Revisar autenticidad en página del SAT.**

**Pago referenciado,  
obligatorio para  
Personas  
Físicas**

# Pago Referenciado D y P

- Antecedentes
- A partir de 2009 Los grandes contribuyentes, vienen declarando en éste esquema (+ de 500 MPD al año)
- A partir de Febrero de 2011 los sujetos al IEPS.
- A partir de Mayo de 2011. Los dictaminados, incluyendo los que optaron por no dictaminar.
- A partir de Febrero de 2012 Todas las Personas Morales.



# Personas Físicas obligadas a utilizar DyP

LAS PERSONAS FÍSICAS que:

- ❖ En el último ejercicio fiscal, hayan manifestado ingresos superiores a **\$1'000,000**
- ❖ Las que opten, al presentar el primer pago a través del Servicio de Declaraciones y Pagos  
(No podrán variar la opción durante el ejercicio fiscal)
- ❖ A partir del mes de septiembre de 2012 los pagos provisionales y definitivos de agosto y subsecuentes

# Sujetos NO obligados a utilizar DyP

- ❖ Los **REPECOS**.- Seguirán presentando sus declaraciones en las Entidades Federativas
- ❖ Los que enteran el IEPS a Entidades Federativas de cuotas por venta de gasolina y diesel (respecto de esta obligación)

# Servicio de Declaraciones y Pagos

Es un **formato electrónico** para presentar las declaraciones provisionales y definitivas directamente **en el portal del SAT**

## R7 ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

[Determinación de Impuesto](#) | [Determinación de Pago](#) | [Menú Principal](#)

Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio	800,000	?
Ingresos del Periodo	200,000	?
Total de ingresos	1,000,000	
Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores	600,000	?
Deducciones Autorizadas	100,000	?
Total de deducciones	700,000	

# Servicio de Declaraciones y Pagos

El pago se realiza utilizando el servicio de **depósito referenciado (línea de captura)** que se obtiene del Acuse emitido por el SAT al momento de presentar la declaración

## SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

Línea de Captura:	<b>0112 0006 2800 9130 6289</b>	Importe total a pagar:	<b>\$25,179</b>
Vigente hasta:	<b>17/09/2012</b>		

# Formato electrónico

## Funcionalidades y ventajas

- ✓ Se presenta **una sola declaración** con todas las obligaciones de la misma periodicidad y fecha de vencimiento (mensual, bimestral, trimestral, etc.)
- ✓ Realiza cálculos aritméticos automáticos
- ✓ Contiene el prellenado de los ingresos y deducciones de periodos anteriores
- ✓ Permite el llenado en línea o fuera de línea (conexión a Internet)

# Procedimiento de presentación

Mi portal

Pago referenciado

Trámites y servicios

Preinscripción  
en el RFC

Cambios  
de situación fiscal

Declaraciones  
mensuales

## Ingreso

- [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) > “Mi Portal” > “Pago referenciado” con CIEC



ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional	
Determinación de Impuesto   Determinación de Pago   Mens Preocup	
Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio	800,000
Ingresos del Periodo	200,000
Total de ingresos	1,000,000
Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores	800,000
Deducciones Autorizadas	100,000
Total de deducciones	700,000

## Captura

- Información de sus obligaciones fiscales



Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales	
Obligaciones	
R7	ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional
R54	Impuesto Empresarial a Tasa Única
R21	Impuesto al Valor Agregado

Administración de la Declaración  
Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración

## Envío

- Una sola declaración con todas las contribuciones

# Procedimiento de presentación

## Acuse

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PERSONAL, O DOMINIO DE IMPUESTOS FEDERALES  
SAT  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Módulo: Personal  
Tipo de Declaración: Normal  
Fecha de Declaración: 01/01/2011  
Fecha de Presentación: 01/01/2011  
Número de Operación: 010100

Importe a pagar: \$ 25,170  
Importe a cargo: \$ 0,000  
Cantidad a pagar: \$ 25,170

Línea de Captura: 110100000011010000 Importe a pagar: \$ 25,170

- Emitido por el SAT, de acuerdo al resultado:
- A cargo, incluye línea de captura
- Únicamente a favor y en cero, no incluye línea de captura

## Pago



- En el portal bancario o ventanilla bancaria con la línea de captura contenida en el acuse emitido por el SAT

## Recibo

México D.F. RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Medio de Presentación: Internet	Importe Pagado
Fecha de pago: 17/05/2011	
Hora de pago: 14:05:16	
Línea de Captura: 01110003100310003100	\$ 47,837
Número de Operación: 4125096	
Folio de Operación: 85637	

- La institución de crédito emite recibo bancario

# **Cierre del NEPE para Personas Morales**



# Cierre del NEPE

- En la página del SAT aparece:
- A partir del 2 de julio de 2012 las personas morales deben presentar declaraciones complementarias para corregir o modificar las declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior (NEPE) de pagos electrónicos.
- Existen **dos tipos** de declaraciones complementarias:
  - 1. Tipo Esquema Anterior:**  
Para presentar la declaración complementaria en el servicio D y P, cuando la normal o complementarias anteriores **se presentaron en NEPE** y siempre que el periodo **no se haya declarado en el servicio de D y P.**

# Cierre del NEPE

## 2. Subtipo Esquema Anterior:

Para presentar declaraciones complementarias que corrijan la declaración normal o complementarias anteriores que se presentaron en NEPE y que correspondan a **periodos** por los cuales **ya hayan presentado alguna declaración en el servicio de D y P.**(Pago Referenciado). Regla II.2.9.3. del anteproyecto de la 3ra. RMRMF 2012 y Servicio D y P.



**Presentación de  
dictámenes  
extemporáneos**

# Dictamen Extemporáneo

- El CFF obliga a ciertos contribuyentes a presentar dictamen fiscal de Contador Público a más tardar en junio del siguiente año al ejercicio fiscal que corresponda.
- A través de decreto de 2011 las empresas obligadas por el CFF pueden no presentarlo a cambio de presentar la información que se presenta en el SIPRED a través del SIPIAD. También en junio del año siguiente.
- Cada año el SAT ha otorgado plazo adicional.

## **CLAVE DEL RFC**

**De la A a la F**

**De la G a la O**

**De la P a la Z y &**

## **FECHA DE ENVIO**

**del 15 al 20 de junio de 2012.**

**del 21 al 25 de junio de 2012.**

**del 26 al 30 de junio de 2012.**

- ❖ Cuando los contribuyentes presenten sus dictámenes con posterioridad a las fechas ...señaladas en el cuadro anterior, no se considerarán fuera de plazo, siempre que dichos dictámenes se envíen a más tardar el día 30 de junio de 2012.
- ❖ Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar a **más tardar el 15 de julio de 2012, el dictamen fiscal.....**

# Dictamen Extemporáneo

- En 2012 el SAT decidió no dar plazo adicional en virtud de haber liberado el Sistema de presentación de dictamen SIPRED y la información alternativa al dictamen (SIPIAD) desde diciembre de 2011.
- El día 30 de junio ( fecha de vencimiento) fue sábado por lo que de acuerdo al art.12 del CFF al ser día inhábil el plazo se extendió al lunes 2 de Julio.
- El 3 de julio el IMCP emite un comunicado que se lee como sigue:

3 de julio de 2012

**AVISO IMPORTANTE**  
21-2012/2014

A toda la Membrecía.

Asunto: Validez de los Dictámenes 2011 presentados hasta el 4 de julio.

Se les informa que se logró que todos los dictámenes presentados **hasta el miércoles 4 de julio tengan plenos efectos legales y fiscales.**

Se seguirá en constante comunicación con el Jefe del SAT para analizar el proceso de recepción y entrega de los dictámenes de referencia.

Sin otro particular, les enviamos un cordial saludo.

[Se anexa Folio No.: 36/2011-2012](#)

**Atentamente**

10 de julio de 2012

## **AVISO IMPORTANTE**

22-2012/2014

A toda la Membrecía.

**Asunto:** Validez de los Dictámenes Fiscales 2011 presentados hasta el 5 de julio.

Se informa que los contribuyentes y los Contadores Públicos Registrados dedicados a la práctica profesional independiente, que emitieron dictámenes fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y que se hayan presentado a más tardar **el jueves 5 de julio de 2012, tendrán validez legal y efectos fiscales.**

De existir cualquier novedad sobre el tema, lo haremos de su conocimiento.

Sin otro particular, les enviamos un cordial saludo.

**Se anexa Folio No.: 37/2011-2012**

Atentamente

## Folio 37 Dictámenes 2011 Validez de los presentados hasta el 5 de julio de 2012.

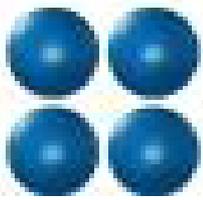
**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A  
LA MEMBRECÍA EN GENERAL DEL IMCP**

**Me permito anexar el Folio 37/2011-2012.-** El Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (SAT), presidida por la C.P.C. Laura Grajeda Trejo, les comentamos que el día de hoy, el Lic. Pedro Canabal Hermida, Administrador Central de Comunicación Institucional del SAT, nos informó que los dictámenes fiscales correspondientes al ejercicio con termino al 31 de diciembre de 2011, que se hayan presentado a más tardar el jueves 5 de julio de 2012, tendrán validez legal y efectos fiscales.

Reciban un cordial saludo.

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
**Presidente Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**  
+52(55) 5267-6400 Ext.: 6415- Conmutador  
+52(55) 5596-6950- Fax  
[aistente.presidencia@imcp.org.mx](mailto:aistente.presidencia@imcp.org.mx) [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)  
Tabachines # 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas,  
Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11700, México D.F.

**[Ver Folio en PDF](#)**



# SAT

Servicio de Administración Tributaria

## HOY VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL

- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que **hoy vence el plazo para la presentación del dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio 2011.**
- Desde el 22 de diciembre de 2011 el SAT puso a disposición de los contribuyentes y contadores públicos registrados la herramienta informática Sipred, con el objeto de que pudieran cumplir con la obligación de la presentación del dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
- Considerando que se ha tenido el tiempo suficiente para cumplir con esa obligación, el dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2011 —conforme a lo previsto en el sexto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y en la regla II.2.11.2 de Resolución Miscelánea Fiscal 2012— **debe ser presentado, a más tardar hoy 2 de julio**, salvo las sociedades controladoras que consolidan su resultado fiscal que tendrán hasta el próximo 15 de julio.
- Cumplir nos beneficia a todos.

# Dictamen Extemporáneo

**Sanción.-** Por otra parte el artículo 83 del CFF, establece que son infracciones ....., las siguientes:

- I. No llevar contabilidad. ....
- **X. No dictaminar sus estados financieros de conformidad con el artículo 32-A del CFF, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales”.**
- El artículo 84, establece las siguientes sanciones:
- **IX. De \$10,980.00 a \$109,790.00** y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- Somos de la opinión de que la sanción no aplicaría si el dictamen se presenta en forma extemporánea pero antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación.

# Dictamen Extemporáneo

- El artículo 66 del RCFF establece que la presentación del dictamen..... fuera de los plazos que prevé el CFF, **se tendrán por no presentados.**”
- El artículo 52-A del CFF, que regula la **revisión secuencial** del dictamen, menciona que **“para el ejercicio de las facultades de comprobación** de las autoridades fiscales, no se deberá observar el orden establecido en este artículo, cuando, entre otros supuestos,

.....

**c) El dictamen no surta efectos fiscales”**

# Dictamen Extemporáneo

**“...DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUANTO PREVÉ QUE SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA NO SURTE EFECTOS, ESTABLECE UNA SANCIÓN QUE VIOLA EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PORQUE EXCEDE A LA SANCIÓN QUE PARA TAL SUPUESTO FIJA EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO MENCIONADO.** El artículo 49, último párrafo, del Reglamento del Código Fiscal Federal, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2002, dispone que la presentación extemporánea del dictamen de estados financieros no surte efecto legal alguno. Ahora bien, de los artículos 32-A, 52, 83, fracción X y 84, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación, se concluye que el precepto reglamentario referido viola el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **al establecer una sanción nueva y mayor a la prevista en el Código que reglamenta, catalogando como más grave la infracción de la presentación extemporánea de dictámenes de estados financieros, ya que sancionar tal conducta con el no surtimiento de efectos legales, excede a la sanción que para tal infracción prevé el indicado artículo 84, fracción IX, consistente en una multa.** Contradicción de tesis 207/2005-SS.

- **Tesis de Jurisprudencia 52/2006.** aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del siete de abril de dos mil seis.

# Dictamen Extemporáneo

- Plazo del CFF hasta el 30 de junio
- Plazo de acuerdo a **página del SAT** 2 de julio
- Plazo de **RMF** hasta el **15 de julio** a Controladoras
- Plazo de acuerdo al **IMCP** el 5 de julio
- Plazo de **RMF** hasta el **15 de julio** a Controladoras
- Sanción por extemporaneidad y secuencial CFF
- Tesis de Jurisprudencia 52/2006
- Los dictámenes que aun no se presentan??
- La relación CPR-Cliente

**Gracias**

